

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO			
	FECHA 25-May-23	VERSIÓN 04	CODIGO SCC-F-071	PAGINA 1 de 3

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

La Suscrita Conciliadora Inscrita en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, aprobado mediante resolución No. 1051 de 1 de julio de 2003, con código 3163 del Ministerio del Interior y de Justicia, expide la presente **CONSTANCIA DE NO ACUERDO**, por disposición del numeral 2 del artículo 65 de la ley 2220 de 2022.

FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD : 27 de agosto de 2024
 FECHA DE LA AUDIENCIA : 25 de septiembre de 2024
 FECHA DE EXPEDICION DE LA CONSTANCIA : 25 de septiembre de 2024
 HORA DE LA CONCILIACION : 04:30 P.M.
 RADICACIÓN : 1584-2024
 AREA : CIVIL
 LUGAR : CENTRO DE CONCILIACION DE LA
 ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, Calle 14 No. 30 – 25, Casa de Justicia, Pasto

En San Juan de Pasto, en la fecha y hora programada para la audiencia de conciliación se da inicio a la misma en el despacho de la Conciliadora, quien ilustra a los comparecientes de las características de la conciliación extrajudicial como son la confidencialidad, voluntariedad y autocomposición y los efectos legales del presente documento, con la asistencia de las siguientes personas:

IDENTIFICACION DE LA CONCILIADORA

TANIA VANESSA ERAZO ALEGRE, persona mayor de edad y vecina de Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.283.855 de Pasto (N), titular de la Tarjeta Profesional No. 251.282 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como Conciliadora, quien está legalmente habilitada para ejercer la función de Conciliación.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Parte Solicitante: JOHN ANDRES ORDOÑEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.572 de Pasto (N), con domicilio ubicado en: Calle 21C #1E-25 Barrio Mercedario en el municipio de Pasto (N), con correo electrónico: jhohnandress88@gmail.com, y teléfono para notificaciones: 3178359121, quien acude a la presente diligencia con su apoderado **SILVIO ENRIQUE CABRERA SEGOVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.974.181 de Pasto (N), portador de la Tarjeta Profesional No. 295.159 del C. S. de la J., según poder verbal dado en audiencia.

Partes Solicitadas: EDWIN MARTOS MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.290.807 de El Rosario, con domicilio ubicado en: Diagonal 15 Carrera 13E Casa 73 Barrio El Rosario en el Municipio de Pasto (N), con correo electrónico: NO APORTA y celular para notificaciones: 3147994908.

OLGA LUZ ASTUDILLO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.118.998 de Pitalito (H), con domicilio ubicado en: Manzana A Casa 7 Barrio Ciudad Jardín en el Municipio de Pasto (N), con correo electrónico: astuolga@gmail.com y celular para notificaciones: 3206581728, quien acude a la presente diligencia con su apoderada **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.126.454.745 del Valle del Guamuez (La hormiga), portadora de la Tarjeta Profesional No. 340.472 del C. S. de la J., según poder verbal dado en audiencia.

CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.415 de Pasto (N), con Tarjeta Profesional No. 368.057 del C.S de la J, con domicilio ubicado en: Carrera 24 #22-105 Barrio Centro en el municipio de Pasto (N), con

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO			
	FECHA 25-May-23	VERSIÓN 04	CODIGO SCC-F-071	PAGINA 2 de 3

correo electrónico: ccardenas@gha.com.co, y teléfono para notificaciones: 3218454229, quien acude en calidad de apoderada sustituta de los señores **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, identificado con NIT No. 860.028.415-5, con domicilio ubicado en: Carrera 9A # 99 - 07 Torre 3 Piso 14 en Bogotá D.C., con correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, y teléfono para notificaciones: 5922929.

HECHOS

Son los contemplados en la solicitud de audiencia, los cuales, por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:

"1. El día 10 de enero de 2023, en la carrera 21 con calle 3 del barrio Santa Bárbara, ocurrió un accidente entre el vehículo taxi y la motocicleta de la cual era pasajero. 2. El vehículo tipo taxi está identificado placas SMM- 370, empresa expreso Juanambu. 3. Los hechos del siniestro ocurrieron por descuido del señor Edwin Martos conductor del taxi, quien sin mirar abrió la puerta y ocasiono el señor Wilmer Armando Guancha y el suscrito cayeron de la motocicleta. 4. A causa del accidente fuimos trasladados al Hospital Departamental en el vehículo tipo taxi, donde conducía el señor Edwin Martos. 5. Como lesiones tuve fracturas en el pie razón por la cual no pude laborar en mi negocio a causa de la incapacidad médica. 6. En el mes abril de 2024 se presentó reclamación a la aseguradora Equidad Seguros, sin obtener una respuesta favorable".

PRETENSIONES

Son las contempladas en la solicitud de audiencia, las cuales, por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:

"1. Se reconozca como indemnización y compensación la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS que corresponde (\$20.500.000). Perjuicio patrimonial: Lucro cesante: (\$6.500.000) seis millones quinientos mil pesos. Daño emergente: (\$1.000.000) un millón de pesos M/CTE. Perjuicios Extrapatrimonial: Perjuicios Morales (13.000.000) trece millones de pesos M/CTE".

DOCUMENTOS APORTADOS

La parte solicitante aporto a la solicitud de audiencia de conciliación los siguientes documentos en copia simple: licencia de tránsito, documento de identidad, soat, licencia de conducción, informe pericial de clínica forense, auto declaración.

CITACION

La correspondiente citación fue notificada por la conciliadora a la parte CONVOCANTE de manera personal, quien a su vez notifico a las partes CONVOCADAS a través de correo certificado PRONTO ENVIOS con guías de envío Nos. 568973800825, 568973400825, 568546100825.

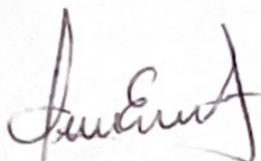
CONSTANCIA

La Conciliadora deja constancia de que luego de analizadas las propuestas de las partes asistentes y del conciliador, dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, **NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO POR NO EXISTIR ÁNIMO CONCILIATORIO**, en consecuencia, se deja en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción ordinaria, toda vez que se ha agotado el requisito de procedibilidad que señala el numeral 1 del artículo 70 de la Ley 2220 de 2022.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO			
	FECHA 25-May-23	VERSIÓN 04	CODIGO SCC-F-071	PAGINA 3 de 3

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada a las 05:17 P.M. del 25 de septiembre de 2024.

Para constancia se firma,



TANIA VANESSA ERAZO ALEGRE
CONCILIADORA EN DERECHO

TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO SON GRATUITOS.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho